GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de octubre de 2010
No. 70

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR LOS C.C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO Y ANA SILVIA ROA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3411, 3405, 3397, 1154-A1, 3253, 3227, 3225, 3245, 3246, 3247, 1119-A1, 709-B1, 3249, 708-B1, 3244, 3241, 3229, 1150-A1, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3409, 3410, 3251, 1157-A1, 3433, 3432, 3421, 3435, 3428, 3434, 3436, 1182-A1, 3527, 3548, 3529, 3531, 3540 y 3505.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3559, 3553, 3554, 3555, 3443, 1166-A1 y 1162-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR LOS C.C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO Y ANA SILVIA ROA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

I.I. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.

I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.

II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:

a) Presidente Municipal Constancia de Mayoría
b) Tesorera Nombramiento de Fecha 18 de Agosto de 2009
c) Secretaria Nombramiento de Fecha 18 de Agosto de 2009

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo No. 100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO.
PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.
SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.
TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.
CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca **"EL MUNICIPIO"** para su control.

b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.

c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.

d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.

e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.

g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.
QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar **"EL MUNICIPIO"** el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no entere a **"EL ESTADO"**, las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:
SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a **"EL ESTADO"** un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.
SÉPTIMA.- En materia administrativa, **"EL MUNICIPIO"** intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS
OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.

b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a **"EL ESTADO"**.

c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que **"EL ESTADO"** lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, **"EL MUNICIPIO"** no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a **"EL ESTADO"**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a **"EL ESTADO"** el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por **"EL ESTADO"** y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por **"EL ESTADO"** en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "**EL ESTADO**" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por **"EL ESTADO"**, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.
DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de **"EL ESTADO"** y de **"EL MUNICIPIO"**, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.

3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.

4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.
DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

a) El incumplimiento, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

   En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.

b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsa de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a **"EL MUNICIPIO"** mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por **"LAS PARTES"**, en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los Veinticinco días del mes de Marzo del año de Dos Mil Diez.

POR "EL MUNICIPIO"

C. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. ANA SILVIA ROA MORENO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

ANEXO NÚMERO 1

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno

Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000 Sueldo mensual $ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal

SUSANA MACHUCA SANCHEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009 Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO

C.c.p. Lic. Arturo Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos.

SECRETARÍA DE FINANZAS LERDO PONIENTE No. 300, 2° PISO PTA. 253 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 01(722)276.00.10
finanzas@edomex.gob.mx

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

ANEXO 3

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO, DE CARACTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE

En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Municipio del mismo nombre, Estado de México, siendo las **diez horas** con **treinta** minutos del día jueves **veintidós de octubre de dos mil nueve**, constituidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, la C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional y los C.C. Víctor Enrique Domínguez Todd, Primer Síndico; Benigno Miranda Magadan, Segundo Síndico; Alejandro Martínez Tinoco, Tercer Síndico; Aquilino Moisés Salgado Monroy, Primer Regidor; Ricarda Arellano Antúnez, Tercera Regidora; Vicente Burgos Palacios, Cuarto Regidor; Margarita Peña Gómez, Quinta Regidora; Gerardo Pasquel Méndez, Sexto Regidor; Jesús Jorge Fernández Silva, Séptimo Regidor; Gloria María del Carmen Valencia González, Octava Regidora; Yolanda Lara Melo, Novena Regidora; Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor; Eduardo Arturo Juárez Meza, Décimo Primer Regidor; María Eufemia Avilés Battez, Décima Segunda Regidora; Georgina Gómez Madrigal, Décima Tercera Regidora, Martha Elia Ayala Ochoa, Décima Cuarta Regidora; Alberto Carlos San Juan Vázquez, Décimo Quinto Regidor; Yolanda Cabrera Martínez, Décima Sexta Regidora y Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, instruye a la C. Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, pase lista de presentes y declarar la existencia de Quórum.

PRIMERO.- En uso de la palabra la C. Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, da cuenta que se encuentran presentes la C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, tres Síndicos y quince Regidores, en total dieciocho integrantes del Ayuntamiento, dando cuenta a la C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional que existe Quórum para iniciar la **Décima** Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de Tipo **Pública**.

En uso de la palabra la C. Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, da cuenta, que siendo, las diez horas con treinta y un minutos, se incorpora a la presente Sesión de Cabildo el C. Rodolfo Sixto Contreras Basurto, Segundo Regidor.

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México, propuso modificaciones al Orden del Día para quedar de la siguiente manera:

Orden del Día

1. Lista de presentes y declaración de Quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden Del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la Novena Sesión de Cabildo.
4. La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 28 del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México; hace la presentación del Proyecto Integral de Reformas al Marco Normativo Municipal, consistente en la expedición de los Reglamentos Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Reglamento General de Servicios y Reglamento Municipal de Procedimientos Administrativos y su correspondiente turno a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio y dictamen.
5. La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Organica Municipal del Estado de México; y 28 del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México; someter a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Cuautitlán Izcalli, la

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO, DE CARACTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Artículo 51. La Dirección de Desarrollo Social por conducto de su titular que será denominado Director de Desarrollo Social, tiene a su cargo las siguientes atribuciones

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
...	...
XXXIII.- Tener a su cargo la Coordinación Municipal de la Mujer.	XXXIII.- Tener a su cargo el "Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Cuautitlán Izcalli".

Por lo cual somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN XXXIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

La Presidenta Municipal hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO _____ DE LA _____ SESION ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SEXTO.- La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Organica Municipal del Estado de México; y 28 del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México; somete a consideración y en su caso, aprobación del H. Cabildo de Cuautitlán Izcalli, autorizar a los CC. Paulina Alejandra Del Moral Vela en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, Victor Enrique Domínguez Todd, Primer Síndico, asistidos por las CC. Miriam Guadalupe Garfias Guerrero, Tesorera Municipal y Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, para que en representación del Municipio de Cuautitlán Izcalli suscriban el Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de las Multas Impuestas por las Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Recaudación Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, comenta: Con la finalidad de que las funciones de la Administración de los Ingresos Federales, se asuman por parte de la Entidad Federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia Fiscal, dentro del marco de la Planeación Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre del dos mil ocho y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el doce de enero del presente año. Que de acuerdo a las cláusulas Cuarta tercer párrafo y Décima Quinta del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, el Estado convino, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, que dicha Administración y cobro podrá efectuarse a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente. Es de beneficio para el Municipio firmar el Convenio, pues uno de los beneficios es tener el 90% como incentivo de participación en las multas impuestas por las Autoridades Administrativas no Fiscales, lo que representaría un incremento real al Erario.

En uso de la palabra el C. Jesús Jorge Fernández Silva, Séptimo Regidor, comenta: Es importante este Convenio ya que son condiciones económicas que van a favorecer a este Ayuntamiento, dado que estamos en una situación de crisis económica.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO, DE CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

En uso de la palabra el C. Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor, pregunta: Si el punto fue revisado por el Área Jurídica o Asesores y si es así quién fue, considerando que en lo consecutivo viniera la opinión técnica del área conducente.

La C. Paulina Alejandra del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, comenta: Si fue revisado por el Área Jurídica y por todas aquellas que están involucradas.

En uso de la palabra el C. Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor, precisa: En la declaración 2.2 no se incluye al Primer Síndico en el cuerpo del punto de acuerdo y sería importante que se incluyera; en la cláusula segunda párrafo segundo, se establece que el Municipio y el Estado son quienes ejecutan la función recaudadora y en relación a la cláusula tercera inciso D y la séptima, penúltimo párrafo, se precisará que la autoridad ejecutora primero es la Municipal, que la retribución por parte de los Estados, en caso que hubiera un proceso de ejecución por parte del Municipio y que sea pagado en el Estado, tendría que enterar ese pago al Municipio. En estas mismas cláusulas, establece como una autoridad ejecutora de Procedimiento Administrativo al Municipio, sin embargo, se está señalando como la Legislación aplicable la Legislación Federal, lo cual no es factible ya que la Legislación Local y la Reglamentación Municipal, serían las aplicables por ser la autoridad Administrativa Municipal la indicada para realizar ese procedimiento. Si bien la sanción se aplica de acuerdo a la norma Federal, tendría que ser de acuerdo a la norma local para seguir ese procedimiento. En cuanto a la cláusula cuarta, me gustaría informar que se refiere a la cláusula octava y novena y debería decir octava y décima; en la cláusula sexta, la Federación faculta al Estado para hacer las cancelaciones fiscales, y en el Convenio el Estado faculta al Municipio, sin embargo, es una facultad del Ayuntamiento, porque éste tendría que designar a la autoridad responsable de realizar esa cancelación fiscal directamente y no a través de un Convenio si no de un acuerdo de Cabildo planteando ese punto. En cuánto a la cláusula octava párrafo tercero, que cuando el Estado incumpla la cláusula quinta inciso C, la cual no tiene un inciso C, se tendría que referir a la cláusula séptima. Hace la observación de que la cláusula noventa debe referirse a la novena. En cuanto a las cláusulas Décima y Décima Primera hace referencia a la cláusula quinta con sus respectivos incisos, siendo que debería referirse a la cláusula séptima, asimismo, nuevamente hace referencia que el procedimiento Administrativo de Ejecución, sería realizado por el Estado cuando no se realice el pago oportuno y definir cuál es el pago oportuno y el tiempo, ya que esto viene con una problemática, que el Estado tendría que establecer quién es el responsable por no realizar el cobro de esto, si fuera contra el Municipio o el contribuyente, ya que es una obligación a cargo de éste. En cuanto a la cláusula Décimo Sexta; las Autoridades Fiscales Federales no pueden habilitar a un Servidor Público Municipal con una Autoridad Fiscal Federal, más bien se establecería una Autoridad Fiscal Municipal que en relación con el Convenio de Colaboración, es quien haría el cobro debido de la multa. Solicita se haga un extrañamiento en contra del Área Jurídica, quien ya había revisado el Convenio, siendo que éste tiene demasiadas observaciones, mismas que si se aprueban así ya no podrían ser subsanadas.

En uso de la palabra el C. Víctor Enrique Domínguez Todd, Primer Síndico, comenta: Me parecen oportunos los comentarios, sería conveniente que se aportaran por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento para poder valorar todas las observaciones en los puntos y en su caso incluirlos.

En uso de la palabra la C. María Eufemia Avilés Batrez, Décima Segunda Regidora, pregunta: Quién será la figura o el departamento que tendrá la responsabilidad del manejo del cobro de las multas Administrativas Federales no Fiscales y hace referencia a las observaciones al Convenio, realizadas por el C. Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor.

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, comenta: Sólo se busca la autorización para la firma, para que en representación del Municipio, suscriban el Convenio de Coordinación Administrativa. Lo que nos están enviando es un machote que manda la autoridad competente. Se tendrá que cobrar por Tesorería vía ejecución fiscal y únicamente se está buscando la autorización para firmar el Convenio. No este Convenio.

En uso de la palabra el C. Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor, comenta: Considero que sería prudente que vaya con la firma del Perito en la materia, para la revisión de

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO, DE CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PUBLICA, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

estos documentos y sugiere se turnen a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal o a la Comisión que se determine, para poder hacer las observaciones pertinentes.

En uso de la palabra el C. Rodolfo Sixto Contreras Basurto, Segundo Regidor, comenta: El objetivo es autorizar la firma, más no este Convenio. Que pase a la Comisión correspondiente y se someta la votación.

En uso de la palabra la C. Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, y con fundamento en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 28 del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del H. Cabildo de Cuautitlán Izcalli, autorizar a los CC. Paulina Alejandra Del Moral Vela en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, Víctor Enrique Domínguez Todd, Primer Síndico, asistidos por las CC. Miriam Guadalupe Garfias Guerrero, Tesorera Municipal y Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, para que en representación del Municipio de Cuautitlán Izcalli suscriban el Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de las Multas Impuestas por las Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Recaudación Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas. **Aprobándose por Mayoría. Con seis votos en contra de los CC. Alejandro Martínez Tinoco, Tercer Síndico; Raymundo Guzmán Corroviñas, Décimo Regidor; Eduardo Arturo Juárez Meza, Décimo Primer Regidor; Ma. Eufemia Avilés Batrez, Décima Segunda Regidora; Georgina Gómez Madrigal, Décima Tercera Regidora; y Martha Elia Ayala Ochoa, Décima Cuarta Regidora, quedando de la siguiente manera:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez que los Municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado, la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, es para dotar de mayor eficiencia el impulsar una mayor autonomía de las Entidades Federativas y Municipios, así como dotar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.

Que lo anterior implica una mayor intervención de las entidades federativas y los Municipios dentro del esquema de Coordinación Fiscal, como parte actuante de la Administración Tributaria nacional. De ellas también depende la mejoría en los sistemas y administración de los ingresos Federales coordinados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, donde se refiere que el presente acuerdo tiene como objeto la coordinación entre el Estado y el Municipio, para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas por Autoridades Federales no Fiscales, a infractores domiciliados dentro de sus circunscripción territorial las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las Leyes y Reglamentos Administrativos Correspondientes.

Se hace necesario la suscripción del mismo a fin de tener el 90% como incentivo como participación de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, lo que representaría un incremento real al erario, mediante la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y mediante este instrumento se formaliza ante las instancias del Gobierno Federal, las gestiones y trámites necesarios, garantizando con ello el pago de los contribuyentes a los que les han sido impuestas la multas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, donde el Municipio se obliga a enterar lo que corresponde al 10% como incentivo de participaciones al Gobierno del Estado de México, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a la de su recaudación del Municipio, tal y como establece la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Colaboración en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

Por lo que hace al 90% del recurso, señala la cláusula Decimonovena del Convenio que se sigue, que la liquidación de los incentivos correspondientes al Municipio y de los que se deben de enterar al Gobierno del Estado, correspondiendo el 90% al Municipio, siempre y cuando efectúen la recaudación, y el 10% restante se entera al Gobierno del Estado, mismo que auto liquidará, correspondiendo el 8% a éste y enviando el 2% que corresponde a la Federación.

Derivado de lo anteriormente citado y toda vez que la situación económica que prevalece en nuestro país afectando directamente las finanzas públicas, hace necesario llevar acabo acciones que permitan fortalecer la Hacienda Pública, en ese sentido es necesario citar que derivado de este Convenio de Coordinación Administrativa, el Municipio de Cuautitlán Izcalli en los últimos 3 años ha reflejado un ingreso superior a los dos millones de pesos, situación que deberá prevalecer y mejorar para la prestación de más y mejores obras y servicios públicos en beneficio de la comunidad izcallense por lo que hace necesario su valoración y posible aprobación por

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DÉCIMA SESIÓN DE CABILDO, DE CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

el H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Coordinación Administrativa con el Gobierno del Estado y con ello lograr una mejor y mayor captación de recursos por este rubro.

Bajo las anteriores consideraciones le solicito atentamente tenga a bien acordar que la aprobación de la suscripción del CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LA MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, se ordene su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal dejando así sin efectos en dicha publicación, cualquier convenio de la misma naturaleza con anterioridad.

A T E N T A M E N T E.

(RÚBRICA)
C. TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI
LIC. MIRIAM GUADALUPE GÁRFIAS GUERRERO

SÉPTIMO.- La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 28 del Reglamento del Cabildo de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del H. Cabildo de Cuautitlán Izcalli, autorizar a los CC. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Víctor Enrique Domínguez Todd y Miriam Guadalupe Garfias Guerrero, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, Primer Síndico y Tesorero Municipal respectivamente; asistidos por la C. Ana Silvia Roa Moreno, Secretaria del Ayuntamiento, para que suscriban en representación del Municipio de Cuautitlán Izcalli la Carta Compromiso con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, para acceder a la potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas "FEIEF", de acuerdo al Decreto número 7 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de octubre de 2009.

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, comenta: Mediante Decreto Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha ocho de octubre del dos mil nueve, la "LVII" Legislatura del Estado de México, autorizó a los Municipios de la Entidad que deseen acceder a los beneficios del esquema de potenciación de recursos de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a suscribir una carta compromiso con el Estado, misma que está anexa en su convocatoria

En uso de la palabra la C. María Eufemia Avilés Batrez, Décima Segunda Regidora, comenta: Al firmar esta Carta Compromiso el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli cede sus participaciones a favor del Gobierno del Estado, esto implicará que el Municipio tenga que pedir préstamos para subsanar sus finanzas, mientras que el Estado mantendrá sus finanzas sanas.

En uso de la palabra la C. Miriam Guadalupe Gárfias Guerrero, Tesorera Municipal, comenta: en la situación del Fondo de Estabilización de Ingresos Estatales Federales, la intención al firmar esta Carta Compromiso es obtener el recurso por la falta o caída de las participaciones. Con eso tendríamos la Liberación de Recursos para hacer frente a las obligaciones de fin de año. El cuatro por ciento que nos establece la Carta Compromiso, se refiere a una cuenta alterna de pago de lo que son los excedentes petroleros, en caso de que no se alcanzara el precio que se ha presupuestado. Si éste se alcanzara, no habría necesidad de tener una afectación a las Participaciones del cuatro por ciento. Solamente es una fuente alterna de pago.

En uso de la palabra el C. Aquilino Moisés Salgado Monroy, Primer Regidor, comenta: Se recibirá un recurso que nos beneficiará a futuro para solventar todos los gastos corrientes que tenemos y sacar el proyecto adelante.

La C. Paulina Alejandra Del Moral Vela, Presidenta Municipal Constitucional, hace referencia: Al tercer y cuarto párrafo de la exposición de motivos de la Gaceta del Gobierno del ocho de octubre del dos mil nueve, agradeciendo al Ejecutivo Federal el recurso que nos está fondeando con este Fondo de Estabilización.

10

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

ANEXO 4

IEEM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

[illegible]

El Consejo Municipal Electoral de **CUAUTITLÁN IZCALLI**, Estado de México, con fundamento en [illegible] dispuesto por los artículos [illegible] de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; [illegible] fracciones VI y VII, [illegible] del Código Electoral del Estado de México, así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día [illegible] de [illegible] del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. **PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA**

Como **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO**, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al [illegible] de Diciembre del año 2012, postulado por **PRI, PVEM, NA, PSD Y PFD** [illegible] para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

CUAUTITLÁN IZCALLI, México, a 09 del mes de **JULIO** del año 2009.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

C. MARTÍN DEL PINO RUEDA LÓPEZ

SECRETARIO

C. GILBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES II Y VI Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBARON EL PRESENTE:

NOMBRAMIENTO

C. MIRIAM GUADALUPE GARFIAS GUERRERO

TESORERA MUNICIPAL

EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO LO HAGA CON HONESTIDAD, PROFESIONALISMO, ENTREGA DESMEDIDA Y ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LOS DE SU CLASE.

LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI

C. ANA SILVIA ROA MORENO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 30, 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES II Y VI Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBARON EL PRESENTE:

NOMBRAMIENTO

C. ANA SILVIA ROA MORENO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO LO HAGA CON HONESTIDAD, PROFESIONALISMO, ENTREGA DESMEDIDA Y ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LOS DE SU CLASE.

LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI

C. ANA SILVIA ROA MORENO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

ANEXO 5

ANEXO NÚMERO 5

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT

Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

FILOSOFIA DEL SAT

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto
Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos
Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones
Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político
Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones
Artículo 113 Obligaciones y
Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político
Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero
Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.
Título Segundo
Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.
Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.
Título Cuarto
Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera
Ley del Servicio de Administración Tributaria
Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación
Título III
Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV
Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV
Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Título Decimocuarto
Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131 Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración General de Recursos (Dirección General de Prestaciones) Título Decimosexto Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores; Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT

Misión

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- **Honestidad**
- **Respeto**
- **Compromiso**

Área Crítica: **1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS**

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

Debo:

- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
- Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
- Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
- Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

No Debo:

- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
- Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
- Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
- Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

Debo:

- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.

- Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
- Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
- Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
- Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
- Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

No Debo:

- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
- Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
- Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: **3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA**

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

Debo:

- Fomentar el conocimiento de la norma.
- Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
- Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
- Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

No Debo:

- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
- Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
- Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.

- Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
- Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

Debo:

- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
- Denunciar y rechazar la complicidad o ser participe de actos de corrupción, fraude o abuso.
- Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
- Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
- Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
- Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

No Debo:

- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
- Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
- Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
- Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
- Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
- Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

Debo:

- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
- Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
- Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

No Debo:

- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
- Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
- Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
- Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
- Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: **6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

Debo:

- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
- Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
- Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.

- Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

No Debo:

- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
- Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
- Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
- Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
- Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
- Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

Debo:

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
- Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
- Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
- Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
- Cuidar mi aseo e imagen personal.

No Debo:

- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
- Emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
- Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
- Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: **8. DESARROLLO PROFESIONAL**

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

Debo:

- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
- Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
- Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
- Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

No Debo:

- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoria Fiscal Federal

Área Crítica: **1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA**

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

Debo:

- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
- Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
- Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
- Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
- Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
- Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

No Debo:

- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
- Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
- Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO. D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA BERTHA SALAZAR RIVERA, expediente: 647/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veintiséis de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el inmueble ubicado en Retorno Bosques de Caobas número 43-C, lote 27, manzana 52, Sección 2ª, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso o puerta del Juzgado exhortado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

3411.-4 y 14 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSCAR DE LA VEGA HERNANDEZ, expediente 77/2000, el C. Juez 48º Civil de México, D.F., señaló las once horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, respecto del inmueble hipotecado que es la vivienda número 101, del condominio número 117, de la manzana 15, ubicado sobre el lote 117, marcado dicho condominio con el número oficial 10, de la calle Cerrada "B" de Alcatraces conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Ex-Hacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio actualizado de avalúo de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento que arroja el avalúo realizado en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México. México, D.F., a 14 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

3405.-4 y 14 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 548/2002-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO ARMANDO GARZA SERVIN, en su carácter de apoderado legal de la empresa LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de FERNANDO AARON MONROY ALVAREZ, por auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la calle de Leona Vicario número 102, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el volumen 334, libro primero, sección primera, partida 526, de fecha 23 de noviembre de 1992, a favor de FERNANDO MONROY ALVAREZ en foja 65, con una superficie de 245.64 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.60 metros con propiedad particular; al sur: 14.30 metros, con el Instituto Mexicano del Seguro Social; al oriente: 17.65 metros con calle de Leona Vicario; al poniente: 17.95 metros con propiedad particular, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2'310,000.00 (DOS MLLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3397.-4, 8 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1317/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diez, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TRANSPORTES REFRIGERADOS BUENDIA S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1317/2008, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien embargado, respecto del inmueble ubicado en la casa número 18 de la calle de Hacienda de la Teja, lote 9, manzana 112 del Fraccionamiento Bosques de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Cecilia A. Andvoza Valera.-Rúbrica.

1154-A1.-4, 8 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

ALFREDO REYES GUZMAN.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente 442/2008, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ANGELINA GONZALEZ CAMACHO en contra de ALFREDO REYES GUZMAN, en el que se le demanda el cumplimiento de convenio, respecto del terreno denominado "El Tejocote", ubicado en la población de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en Boletín Judicial. Se expide en Chalco, México, el veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3253.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 168/2010.
ACTOR: RENE BERMUDEZ POLO.
DEMANDADA: ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ.

El C. RENE BERMUDEZ POLO, demandan el juicio ordinario civil, acción plenaria de posesión, de las señoras ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ, la acción plenaria de posesión del inmueble ubicado en calle Convento, San Antonio, manzana uno, lote treinta, colonia México, colonial I, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa, en la que aparece como parte vendedora ANTONIO TREJO SEGURA y como comprador el suscrito, adquirió el inmueble citado, en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.64 metros con lote veintinueve, al este: 7.00 metros con calle Convento San Antonio, al sur: 17.64 metros con lote treinta y uno, y al oeste: 7.00 metros con lote veintitrés, en esa misma fecha al momento de firmar el contrato de compraventa el vendedor le entregó en original el contrato de compraventa que realizó con el señor RICARDO ANAYA NUÑEZ, de quien adquirió el inmueble motivo de la litis, asimismo tomo posesión del mismo y como contaba con una pequeña construcción, empezó a hacer mejoras y limpieza. En el año de dos mil siete, decidí habitarlo y a fines de dos mil ocho comenzó a regularizar el inmueble, realizando los pagos correspondientes de predio. Así pues, habitando dicho inmueble, sin problema ni reclamación alguna acerca del mismo, por razones de trabajo tuvo que salir a la ciudad de Guadalajara el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, dejándolo perfectamente cerrado y cuando regreso el día veintiocho de febrero del año dos mil nueve, encontró abierto el zaguán, encontrándose en el interior de su predio a las hoy demandadas así como otras dos personas del sexo masculino. Se hace saber a ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3227.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 876/2009, MONICA CABALLERO MERCADO por propio derecho y en representación de su hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia que tiene derecho nuestra menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, hasta por el 50% del total de las percepciones que recibe como cocinero, arbitro de básquet bal, partidos que se realizan diariamente en el salón de usos múltiples de esta ciudad de Valle de Bravo, México, y el personal de seguridad de diversas discoteques de esta ciudad de Valle de Bravo, México, ya que percibía por estas actividades aproximadamente $1,600.00 M.N. (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), semanales, que me permita cubrir las necesidades alimentarias, tanto provisional como definitiva. C).- La guarda y custodia de nuestra menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, que procreamos durante nuestro matrimonio, de once años de edad. D).- El pago de un monto suficiente que prevea y subsane los alimentos caídos que el demandado ha dejado de proporcionar a mi menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, desde el año dos mil tres. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve ante el Oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, contraje matrimonio civil con el señor ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su último domicilio ubicado en Andador Luis Donaldo Colosio, sin número de Valle de Bravo, México, durante su matrimonio procrearon una hija de nombre LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO de once años de edad, en fecha doce de mayo del año dos mil tres, ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, no regreso al domicilio conyugal, a partir de ahí han vivido separados en forma absoluta, provocándose con tal separación todo incumplimiento a los fines del matrimonio". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, ordenó se emplazará al demandado ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de

carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a catorce de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3225.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A: GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1360/2009, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JUAN MANUEL DURAN PEZA, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese al demandado GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 120, del volumen XX, de fecha 11 de abril de 1989, predio que se encuentra con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.50 metros y linda con calle sin nombre; al sur: 36.00 metros y linda con Severo Torales Rodríguez; al oriente: 14.50 metros y linda con Fidel Cruz; y al poniente: 22.00 metros y linda con calle María Canales, con una superficie aproximada de seiscientos sesenta y un metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3245.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

NANCY GUADALUPE DURAN PEZA, promoviendo en el expediente número 1361/2009, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, demandado juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, haciéndole saber que en fecha tres de diciembre de dos mil nueve, la parte actora, presentó demanda en la que como prestaciones reclama: A.- La prescripción adquisitiva sobre una parte de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, México; y en virtud de que por los medios legales no se ha localizado el domicilio del demandado; mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se ordenó emplazar por edictos a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona referida por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con la documentación que debidamente le acredite la personalidad con la que comparece, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3246.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

LAURA LETICIA COCA BONILLA.

Se le notifica el juicio de Divorcio Necesario, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 417/2010, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ en su contra, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: A).- El divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a la parte actora con la demandada, con fundamento en la causal de divorcio necesario prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal habida en matrimonio; y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Argumentando sustancialmente que en fecha tres de enero del año dos mil dos se separó del hogar conyugal ubicado en el número cuatro de la Segunda Privada de Avenida de las Torres, de la colonia Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dejando con el promovente a sus hijos en ese entonces menores de edad; que durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron ningún bien. Además refiere que desde esa fecha las partes se encuentran separados y ninguno a intentado regularizar su relación matrimonial. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra LAURA LETICIA COCA BONILLA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3247.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha seis de julio de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario (divorcio necesario), promovido por MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON, en contra de JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excélsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones que reclama MARIA DE JESUS BRISEÑO MONDRAGON.

1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une; con fundamento en la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, desde su inicio hasta su total terminación.

Relación sucinta de la demanda: "...Que la señora MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON y el señor JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon tres hijos de nombres JOSE DE JESUS, ABIGAIL y ADRIANA EUGENIA de apellidos AGUILERA BRICEÑO, todos ellos mayores de edad; el último domicilio conyugal; que en fecha uno de enero del año dos mil uno y hasta la fecha la señora MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON, se encuentra separada del ahora demandado JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, separación que en forma implícita conlleva a que el matrimonio no cumple con sus fines...".-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1119-A1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARIA GUADALUPE /AZQUEZ CANCINO.

En los autos del expediente número 301/2010, del índice de este juzgado, JORGE HERNANDEZ BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en calle Axoquen, manzana 31, lote 16, Barrio Pescadores, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta que celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CANCINO, lo ha poseído en concepto de propietario, de este en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, en consecuencia se le hace saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

709-B1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

C. MARIBEL TORRES ALVAREZ.

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 634/2009, el señor ARTURO ESPINOSA CARAVEO, ha promovido, ante este Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, el cual por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.10 fracción I, 1.28, 1.29, 1.42 fracción XII, 2.1, 2.134, 2.135, 2.136 y 2.137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la demanda en la vía propuesta, y por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, se ordenó publicar una relación sucinta de la presente demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, por tres veces de siete en siete días; procedimiento en el que se le reclaman las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día quince de abril del año dos mil, por actualizarse la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que me ocasione el trámite del presente juicio. Refiriendo como hechos lo siguiente: 1.- Que el quince de abril del año dos mil, contraje matrimonio civil con MARIBEL TORRES ALVAREZ, bajo el régimen de separación de bienes, según copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Estableciendo el domicilio conyugal en el domicilio ubicado en Retorno Fuente de la Lomita número 1, colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Huixquilucan, Estado de México. 3.- Que durante nuestra unión no procreamos hijos y que a la fecha la demandada no se encuentra embarazada, toda vez que desde el veintiocho de enero del año dos mil ocho la señora MARIBEL TORRES ALVAREZ y el suscrito, nos encontramos separados, sin que desde esa fecha hayamos tenido vida en común o marital como marido y mujer. Que el veintiocho de enero de dos mil ocho, el suscrito al regresar de sus actividades laborales... me percaté que la hoy demandada no se encontraba dentro de dicho domicilio, ni sus pertenencias... Las manifestaciones anteriores se corroboran con la confesión de MARIBEL TORRES ALVAREZ, que obra en el juicio de divorcio necesario promovido ante el Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, seguido bajo el número 62/2008. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en Huixquilucan, México, debiendo fijar una copia integra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, 22 de septiembre de 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3249.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, bajo el expediente número 993/2010, promovido por GUILLERMO SANDOVAL AQUINO, respecto de la casa habitación marcada con el número trece, manzana dieciséis, casas de la Unidad Ferrocarril, localizadas a la altura del kilómetro 20.5, carretera libre México-Texcoco, a doscientos metros a la derecha del lugar conocido como "Xalpa", poblado de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, la cual le fue otorgada a título gratuito el día dieciséis de febrero del año de 1990, por Ferrocarriles Nacionales de México, a través del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros colinda con casa número 12 de Graciela Sánchez Ramos; al sur: 17.60 metros colinda con casa número 14 de José Primitivo Pérez Romero; al oriente: 7.50 metros colinda con calle sin nombre; y al poniente: 7.50 metros colinda con casa número 21 de Simón Ortega Villarruel, con una superficie total de 132 metros cuadrados. Por lo tanto se ordenó la publicación de edictos, para que si existe persona alguna que sea afectada con las presentes diligencias, alegue de su derecho por escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a trece de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

708-B1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

ROBERTO JIMENEZ JIMENEZ, promoviendo en el expediente número 1359/2009, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, demandado juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, haciéndole saber, que en fecha tres de diciembre de dos mil nueve, la parte actora, presentó demanda en la que como prestaciones reclama: A.- La prescripción adquisitiva sobre una parte de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, México; y en virtud de que por los medios legales no se ha localizado el domicilio del demandado; mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se ordenó emplazar por edictos a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona referida por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con la documentación que debidamente le acredite la personalidad con la que comparece, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Secretaria, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3244.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

Promovido por LIC. MINERVA JANET MIRANDA LUNA endosataria en procuración de JOSE SANCHEZ JUAN, en contra de TRINIDAD VAZQUEZ HERNANDEZ, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado bajo el expediente 667/1999, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el presente juicio el acuerdo dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, para subastar en primer almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en terreno rústico cerril, lote 26 del predio denominado San Gabriel, ubicado en el municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, con las siguientes colindancias: al norte: con Salvador Caballero Pérez; al sur: con Demetrio Ríos Iglesias; al este: con Marcelo Olmos Hernández y al oeste: con Angel Díaz Rosas; por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de $129,640.98 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces de siete en diete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3241.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
A: JOSE SERVANDO ESPINOSA CASTRO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN GARCIA AYALA, bajo el expediente número 426/2009, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La liquidación y/o disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, D).- La guarda y custodia de la menor CRYSTAL ESPINOSA GARCIA, E).- El pago de una pensión alimenticia. El Juez por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3229.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 669/2008.
SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BRISEÑO PADILLA LUIS GERARDO, el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado como casa en condominio número 4, manzana 43, lote 6, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 20, de la calle de Independencia, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzará el precio del avalúo por la cantidad de $ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan para tal diligencia las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil diez, para la celebración de la diligencia anunciada, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete día hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, y en periódico "La Crónica" y en los lugares de costumbre que el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México se sirva designar. México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 666/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEREZ CORTES SALVADOR y OTRO del expediente número 666/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal dictó el siguiente acuerdo correspondientes: México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso, debiéndose preparar las mismas como esta ordenado en autos y gírese el exhorto ordenado en actuaciones para los efectos citados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte el ocursante y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda en condominio A, manzana 41, lote 19, número oficial 19, de la calle Retorno Veintisiete Circuito del Sol, del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Adjetivo Civil invocado, en el periódico El Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Tesorería, en los tableros de aviso de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, con rebaja del veinte por ciento y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 744/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FLAVIO RAFAEL CASTILLO ARTEAGA, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 744/2008, el escrito del apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravamen actualizado, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Como lo solicita dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en la vivienda 12, del condominio 14, lote 15 con el número oficial 7, calle Bahía del conjunto habitacional de interés social denominado "Bahía de Jaltenco", ubicado entre las calles de Bahía e Itsmo sin número, colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con una superficie y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el monto del avalúo correspondiente que obra a fojas de la 263 a la 273, la cantidad de $ 268,000.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $ 178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $ 26,800.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México", toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación en término de lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo dispuesto en Acuerdo Plenario número 71-64/2009 emitido por circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado el presente exhorto deberá ser devuelto el mismo al local de este Juzgado ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 81, 9º piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en el D.F. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ANGEL ANDRADE FUENTES y ONORINA GONZALEZ GONZALEZ DE ANDRADE, expediente 521/2005, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en fecha primero de septiembre del año dos mil diez. " ... ordenó sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en la vivienda número planta alta, del conjunto marcado con el número 45, de la calle Océano Pacífico, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa o sea el lote 5, de la manzana 36 del mencionado Fraccionamiento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintiséis de octubre del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los períodos señalados en el presente proveído ...".

México, D.F., a 10 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PEÑA DURAN JAVIER, expediente 222/2008, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien dado en garantía hipotecaria que es conforme al certificado de gravámenes exhibido la casa marcada con el número ciento cincuenta y cinco, ubicada en calle Ixtaccihuatl y terreno que ocupa el lote sesenta y dos, manzana doscientos treinta y siete, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en la Zona Quinta Desecación del Lago de Texcoco, Ecatepec, Estado de México, siendo precio de avalúo más alto la cantidad de $ 558,100.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), con una rebaja del veinte por ciento de la tasación y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para su publicación en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE 952/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de LEOPOLDO RAMIREZ RODRIGUEZ y OTRA, expediente 952/2004, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las

diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en departamento ciento uno, del edificio marcado con el número oficial once, de la calle Lirios, construido sobre el lote seis, de la manzana uno, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojo el avalúo correspondiente, por la cantidad de $ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojaron los avalúos, siendo la cantidad de $ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica de Hoy" y en los estrados de este Juzgado; y en Texcoco, Estado de México en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas, así como en los demás lugares de costumbre. México, D.F., a 30 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL SAUCEDO VAZQUEZ y LILIA SOTO RUBIO, número de expediente 418/2005, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consiste nte en el departamento marcado con el número 202, del edificio en condominio identificado con el número diecisiete (17), de la calle de Lirios, construido sobre el lote tres (3), de la manzana uno (1), que forma parte del conjunto habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta...-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de MURILLO MERINO JESUS y/o, expediente No. 976/08 Sría "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto en audiencia de fecha ocho de septiembre del año en curso, que en su parte conducente dicen:

. . . señalan las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número treinta y ocho, de la calle de Los Ciruelos, también conocida como calle de Los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que esta construida, que es el lote treinta y cinco, de la manzana doce, del Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el precio del avalúo menos el veinte por ciento del valor de la tasación, es decir la cantidad de $ 1'696,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, es decir la cantidad de $ 1'130,666.66 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." ... Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual, "El periódico El Sol de México", estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LOPEZ FLORES JESUS y OTRA, Exp. 1204/09, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó dos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año dos mil diez.- (...como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda, nuevamente se señalan las doce horas del día veintiséis de octubre próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-

DOS FIRMAS

México, Distrito Federal, a primero de septiembre del año dos mil diez.- [...y por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 15, del condominio marcado con el número oficial 27 de la calle Libertad, lote número 14 de la manzana 26 del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día cinco de octubre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, por otra parte (... edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate...).- Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico La Crónica, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

3412.-4 y 14 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de PEDRO CRUZ DIAZ y ANGELICA ROSAS HERNANDEZ, expediente número 839/2009, se han señalado las diez horas del día veintiséis de octubre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés popular conocida como casa "C" de la Avenida Real de San Martín, construida sobre el lote de terreno número diez, manzana cuatro del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Real de San Martín", ubicado en términos del Municipio de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 04 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3413.-4 y 14 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTINEZ GONZALEZ MARTIN, expediente número 882/2007, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 882/2007, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita se señalan las doce horas del día veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la vivienda número 397 del condominio número 10, lote número 11, manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto" ubicado en la Avenida Acozac sin número, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble el que arrojó el avalúo correspondiente que obra a fojas de la 195 a la 206 de los presentes autos, la cantidad de $251,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $167,800.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $25,170.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México".-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaria de Finanzas del

Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 09 de septiembre del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovirosa Martínez.-Rúbrica.

3414.-4 y 14 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 172/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VERONICA ESCALANTE LOPEZ, expediente número 172/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, a dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de septiembre del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita el promovente y toda vez que, la sentencia definitiva dictada en el presente juicio ha causado Ejecutoria por Ministerio de Ley de conformidad con el articulo 427 fracción II y 428 del Código de Procedimientos Civiles y se ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble materia de la presente controversia se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso, fecha que se señala en virtud de no existir otra más cercana en la agenda de audiencia de la Secretaria, dada la carga de trabajo existente en el juzgado, respecto de la vivienda marcada con la letra "C", de la calle Paseo de las Colinas, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote de terreno número 16, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, tercera sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de $380,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que resulto del avalúo realizado por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los lugares de costumbre que regule la legislación de dicha entidad, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo solicitado, elabórense los oficios, edictos, y exhorto correspondientes, y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. Haciéndose del conocimiento de la parte actora que en la fecha de celebración de la audiencia de remate en primera almoneda deberán encontrarse actualizados los avalúos del inmueble hipotecado y el certificado de gravámenes del mismo.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por ministerio de ley, Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López, quien autoriza,y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

3415.-4 y 14 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 572/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once de marzo y ocho de septiembre, ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de YADIRA GUTIERREZ ESPINOSA: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "A" del condominio marcado con el número oficial tres de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio con una superficie de setenta y dos punto seiscientos ocho metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de $265,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de restar a la cantidad de $331,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor actualizado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, el veinte por ciento, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3416.-4 y 14 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 591/08

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VIRGINIA JANET LOPEZ BOISO, la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, mediante el auto de fecha ocho de septiembre del dos mil diez se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en el departamento número 303 del lote 13, manzana 32, número oficial 6, de la Avenida Plaza Central, Plazuela Doce del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio

de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan a las diez horas del día veintiséis de octubre del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico La Crónica en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lucia Martha Alemán Hernández.-Rúbrica.

3409.-4 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de FLORES HERNANDEZ GABRIEL, expediente número: 559/09, el C, Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa "B" construida sobre el lote número 8, manzana 9, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Real de Costitlán II, ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, en el Estado de México, siendo de base para el remate la cantidad de $276,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, se señalan las diez horas del día veintiséis de octubre del año en curso.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles de igual término de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería y los estrados de avisos de este H. Juzgado así como en los lugares de costumbre de este H. Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-México, D.F., a 23 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3410.-4 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

REBECA SANCHO NEGRETE.

JUAN SANCHEZ CANO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de REBECA SANCHO NEGRETE, la usucapión, respecto de inmueble ubicado en lote 42, manzana 69, de la calle 4, de la colonia Emiliano Zapata, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 41; al sur: 17.00 metros con lote 43; al oriente: 08.00 metros con calle 4; y al poniente: 08.00 metros con lote 14, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 33, volumen 491, libro primero, sección primera, de fecha 21 de noviembre de 1981, a favor de REBECA SANCHO NEGRETE, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Bajo protesta de decir verdad el suscrito JUAN SANCHEZ NEGRETE, manifestó que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, dicha posesión la detento como dueño en atención de que en fecha 04 de mayo de 1984, me cedió los derechos del referido inmueble la señora REBECA SANCHO NEGRETE, por lo que he realizado en el mismo las mejoras necesarias para que esté habitable, así como se han realizado los impuestos que este genera. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada REBECA SANCHO NEGRETE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se emplaza a REBECA SANCHO NEGRETE, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3251.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. 55o. de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JESUS OLAGUE HELGUEROS y OTRO, expediente 372/07, respecto del bien inmueble ubicado en la casa construida en el lote 31 y 33 resultantes de la fusión de los lotes 5 y 6 de la manzana 271, de la calle Ahuehuetes, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", conocido comercialmente como "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 3'013,000.00 (TRES MILLONES TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la audiencia de remate igual plazo en los estrados de este juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado. México, D.F., a 31 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1150-A1.-4 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SALVADOR RAZO ALVARADO.

FRANCISCA SANABRIA GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 19/2010, promueve ante este Juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapión se ha consumado en mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en zona IV, manzana "J", lote 77, departamento 302, edificio 26, colonia Alborada Jaltenco, Municipio de San Andrés Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.98 metros con L.Q. con fachada posterior viviendas 17, al sur: 11.98 metros con Depto. 301, al este: 6.96 metros con fachada lateral 13º andador de Península y al oeste: 6.69 metros con L.Q. con pasillo de acceso zona de Est. y Depto. 304, con superficie total de terreno: 62.07 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, a nombre del demandado SALVADOR RAZO ALVARADO, respecto del predio antes descrito, cuyos datos registrales son volumen XIII, libro primero, sección primera, partida 030, de fecha 26 de octubre de 1991. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Zumpango, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y D).- El Pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio de usucapión, invocando para ello que en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, adquirió el inmueble descrito en la prestación A), mediante contrato privado de compraventa, asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee como propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de SALVADOR RAZO ALVARADO, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a este por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
A LA CIUDADANA: ESTER CRUZ LOPEZ.

El Señor INOCENCIO LOPEZ PEREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 292/10, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS.- Con fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, contraje matrimonio civil, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ESTER CRUZ LOPEZ, durante nuestro matrimonio, procreamos cuatro hijos de nombres PEDRO, YOLANDA, VERONICA ASUNCION, ALEJANDRA EDITH, todos de apellidos LOPEZ CRUZ, a la fecha mayores de edad, excepto esta última quien a la fecha es menor de edad, establecimos nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, en el Municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México, desde aproximadamente los primeros días del mes de julio del año dos mil cinco, la vida de ambos dio un cambio radical porque hubo constantes desavenencias, mi cónyuge ya no cumplía con sus deberes de ama de casa, ni con sus obligaciones alimentarias para con mis hijos, ni con el suscrito. Desde esta fecha mi cónyuge se comportaba de una manera extraña, no se encontraba en la casa, salía constantemente y se tardaba demasiado para ir al mandado o ir de compras al mercado, una de mis hijas ALEJANDRA EDITH, de apellidos LOPEZ CRUZ, me comentó que se entrevistaba frecuentemente con una persona del sexo masculino del cual desconozco su nombre. Por lo que siendo las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, al reclamarle su proceder discutimos en nuestra sala, le reclamé por qué había cambiado tanto y porqué se entrevistaba con esa persona si el suscrito únicamente trabajaba para darles lo necesario, que no les faltaba nada ni alimentos, ni casa, ni vestido, a lo que me contestó que no era cierto, que ya se encontraba aburrida de la vida que venía llevando a mi lado y que se marcharía ese mismo momento para no volver jamás, que ya no quería problemas, por lo que como a las dieciocho horas con treinta minutos, de este mismo día, la hoy demandada sin motivo, ni causa justificada abandonó el hogar conyugal, el cual ya quedó citado, abandonando al suscrito y a mis hijos, dejando en total abandono físico y moral al suscrito desde la citada fecha llevándose la mayor parte de sus pertenencias personales, sin que hasta la fecha se haya incorporado al domicilio y en consecuencia ignoro el domicilio donde se pueda encontrar, por esto siempre he tratado de buscarla con sus familiares y amigos, no dándome razón de ella, acudí en fecha 25 de agosto del 2005, ante el Oficial Conciliador y Calificador Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a levantar el acta informativa correspondiente, la hoy demandada y el suscrito hemos vivido separados por un lapso mayor de cuatro años, con lo que se cumple la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, tienen conocimiento de todo lo aquí narrado los señores DOROTEO SANTIAGO PEREZ, quien tiene su domicilio ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México, SABINA CONTRERAS TORRES, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, Barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México, YOLANDA LOPEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, Bario Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, en el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

MATIAS HIGINIO MENDOZA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 714/2009, SARA GARCIA CARRADA, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor JONATHAN HIGINIO GARCIA, fundándose en que con fecha 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, contrajeron matrimonio SARA GARCIA CARRADA y MATIAS HIGINIO MENDOZA, ante el Tercer Oficial del Registro Civil de El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, y por virtud de dicho acto de común acuerdo, establecieron su domicilio conyugal en Avenida Morelos, número 236, colonia Valle Dorado, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; fundándose en "... Así las cosas, es que el día 24 de enero del año 2005 mi esposo el señor MATIAS HIGINIO MENDOZA, sin motivo alguno se fue de la casa, abandonando el domicilio conyugal, a la suscrita y a nuestro menor hijo JONATHAN HIGINIO GARCIA, siendo que hasta la fecha este no ha regresado, ni he vuelto a tener vida marital durante todo este tiempo de separación... Así mismo hago mención que desde la separación entre la suscrita y el ahora demandado, nuestro menor hijo JONATHAN HIGINIO GARCIA, siempre ha vivido con la suscrita y me he hecho cargo de sus cuidados, atenciones así como de sus alimentos, siendo que el padre de mi hijo en ningún momento se ha preocupado por alguna atención..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MATIAS HIGINIO MENDOZA, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diez días del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SANCHEZ VAQUERO JUAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 959/09, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario y guarda y custodia, en contra de MARIA CECILIA HERNANDEZ CRUZ y demandando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada.

B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores.

C).- El pago de gastos y costas.

Manifestando en sus hechos en lo sustancial que:

En fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, contraje matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes: que su domicilio conyugal lo establecieron en calle La Perla, del Barrio Central del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, domicilio en el cual actualmente ocupamos el suscrito y mis menores hijos del cual fui abandonado por la hoy demandada, Sra. María Cecilia Hernández Cruz, que de nuestro matrimonio procreamos a nuestros hijos de nombres NILDA PATRICIA, DIANA ALONDRA, LIZBETH y JUAN, todos de apellidos SANCHEZ HERNANDEZ, que en fecha diecinueve de julio del año dos mil, discutí con la hoy demandada, la cual empezó a insultarme y a humillarme como acostumbraba y diciéndome que no aguantaba el vivir conmigo y que se largaba yéndose en esos momentos del domicilio conyugal y llevándose todas sus pertenencias, fecha desde la cual mi esposa nos abandonó y jamás se reincorporó al domicilio conyugal.

Por lo anterior se hace saber a la demandada MARIA CECILIA HERNANDEZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO:
DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ.

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora MARTHA JANET JUAREZ RUIZ, en la vía ordinaria civil sobre guarda y custodia, en el expediente

1241/2009 demanda las siguientes prestaciones: 1).- La guarda y custodia de su menor hija DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ, la cual a la fecha ejerce; 2).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija. 3).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se les emplaza por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli, y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesa o por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se le previene que deberán señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expiden a los veintitrés del mes de septiembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1157-A1.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA. S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ.

JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 202/2009, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote 34 treinta y cuatro, manzana 618 seiscientos dieciocho, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 34 treinta y cuatro, manzana 618 seiscientos dieciocho, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 33; al sur: 17.50 metros con lote 35; al oriente: 7.00 metros con calle Zapotecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 7; con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 150 ciento cincuenta, volumen 01 uno, libro primero, sección primera, de fecha 03 tres de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes: HECHOS: En fecha 10 de septiembre de 1970, el hoy demandado RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, celebró contrato con el actor, respecto del inmueble citado, en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, al contado y en efectivo, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos regístrales citados en el inciso b), fecha en que fue entregada la posesión material y jurídica del citado inmueble al actor con todos sus accesorios derivados del mismo, así como la documentación, libre todo de gravamen y limitación del dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, derivándose que su posesión lo es publicamente, de manera pacífica, de buena fe, continua, y a título de propietario desde hace más de treinta años y en forma ininterrumpida. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, Encargado de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de la Dirección Operaciones y Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la razón actuarial asentada por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y RAYMUNDO RAMIREZ RESENDIZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3433.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
F E D E E R R A T A S

INMOBILIARIA MORFIN, S.A.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez dictado por la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 680/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido por EDUARDO MENDOZA SAUCEDO, en contra de REYNALDO MENDOZA SAUCEDO, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se tuvo por interpuesta la demanda en contra de REYNALDO MENDOZA SAUCEDO, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ordenándose la corrección del emplazamiento realizado por edictos en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico Ocho Columnas en fechas veinticinco de junio, seis y quince de julio de dos mil diez, mediante fe de erratas que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en los mismos medios de comunicación en los que dice que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA MORFIN, S.A. DE C.V., debiendo decir que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA MORFIN, S.A., y se ordena emplazarle mediante edictos.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3432.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

ULLA STOUGAARD ANDRESEN.

En los autos del expediente marcado con el número 449/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por RICARDO CAMARA SANCHEZ, en contra de ULLA STOUGAARD ANDRESEN, en el que por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. 1.- En la Ciudad de Odense, en Dinamarca con fecha 28 de diciembre de 1977, contraje matrimonio civil, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que se adjunta al presente como anexo 1. 2.- El matrimonio civil celebrado en el extranjero fue debidamente protocolizado y registrado a su vez en México, Distrito Federal el 25 de enero de 1982, del acta de matrimonio que acompaño, se desprende en anotación respectiva, que el matrimonio está sujeto al régimen de separación de bienes. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos, quienes llevan los nombres de PETER RAFAEL, ROBERTO ANDREAS y CHRISTIAN NICOLAS todos de apellidos CAMARA STOUGAARD ANDRESEN, quienes actualmente tienen 30, 29 y 23 años de edad, respectivamente, circunstancia que acredito con las respectivas actas de nacimiento que como anexos dos, tres y cuatro agrego al presente escrito. El Nacimiento de PETER RAFAEL tuvo lugar el día 6 de octubre de 1979, en Odense, Dinamarca; el de ROBERTO ANDREAS tuvo lugar el día 24 de julio de 1981, en Odense Dinamarca, en tanto que el de CHRISTIAN NICOLAS aconteció con fecha 16 de octubre de 1987 en Odense Dinamarca, las actas de nacimiento respectivas se adjuntan en copia certificada a este escrito inicial como anexos 2, 3 y 4. 4.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle de Privada del Romance número 22, Torre B, departamento 704, Conjunto Green 22, colonia Bosque Real, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 53774, que por causas que no vienen el caso fue abandonado por mi esposa el día 1 de julio de 2009, es decir, hace más de un año. Por este motivo y en virtud de que además no existe voluntad por parte de ninguno de los dos de volver a llevar una vida en común como matrimonio, puesto que cada quien ha hecho la suya por separado, ocurro por esta vía a demandar a mi esposa señora ULLA STOUGAARD ANDRESEN el divorcio necesario a fin de que sea declarada la disolución del vínculo matrimonial que nos une. Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a 30 de septiembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3421.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 695/2009.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ELVIRA BASURTO SAMPERIO, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SALOME BASURTO SAMPERIO, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno y casa identificado como lote 59, cincuenta y nueve, manzana 120 ciento veinte, del fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 16 de diciembre de 1969 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., celebró contrato privado de promesa de compraventa con GUADALUPE PEREZ DE GUTIERREZ, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 59, manzana 120, del fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que en fecha 26 de mayo de 1970 se le dio la posesión material y jurídica a GUADALUPE PEREZ GUTIERREZ del inmueble de referencia, por lo que en fecha 26 de julio de 1982, celebró contrato privado de cesión de derechos con el señor ALFONSO VERGARA NIETO, y en la misma fecha se le hizo la entrega material y jurídica del citado inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, posteriormente el señor ALFONSO VERGARA NIETO, en su carácter de vendedor en fecha 11 de marzo de 1991, celebró contrato privado de compraventa con SALOME BASURTO SAMPERIO respecto del multicitado inmueble y en la misma fecha le hizo la entrega material y jurídica de dicho inmueble por lo que SALOME BASURTO SAMPERIO en carácter de vendedora en fecha 13 de agosto de 1998, celebró contrato privado de compraventa con ELVIRA BASURTO SAMPERIO, respecto del mismo inmueble, fecha en la cual hizo la entrega material y jurídica del mismo, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos del predio y agua, por lo que ELVIRA BASURTO SAMPERIO, desde la fecha de celebración del contrato lo ha poseído públicamente que es la única dueña y legítima propietaria, en forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha nueve de septiembre, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintidós de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 3435.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 43/2010, JOSEFINA REYNA ALBARRAN NAVA y LINA NAVA, promueven juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA NAVA GONZALEZ, desconociéndose el domicilio o paradero actual del señor WENCESLAO ALBARRAN HERNANDEZ, en consecuencia, se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Haciendo saber por este medio a WENCESLAO ALBARRAN HERNANDEZ, que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, deberá comparecer al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; con la finalidad de que se apersone al Juicio Sucesorio Intestamentario antes mencionado, a deducir los derechos que tuviere.-Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 3428.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 735/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

BEDA CALDERON CATALAN, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en: lote 22, manzana 216, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 08.00 metros con lote 52, y al poniente: 08.00 metros con calle Tenochtitlán, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 29 de noviembre de 1972, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de privado promesa de compraventa, con el señor MARCELINO CATARINO CHAIREZ, respecto del lote de terreno descrito, posteriormente en esa misma fecha le dio la posesión material y jurídica del mismo, consecuentemente MARCELINO CATARINO CHAIREZ, en su carácter de vendedor con fecha 05 de octubre de 1995, c lebró contrato privado de compraventa con la suscrita BEDA CALDERON CATALAN, respecto del lote de terreno mencionado, en esa misma fecha me hizo entrega material y jurídica del mismo; con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación correspondiente y al corriente de pago de impuestos, por lo que desde la fecha de dicho contrato, he venido poseyendo el referido predio públicamente, en forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3434.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
ROMAN FERNANDEZ CLAUDIO.

En los autos del expediente marcado con el número 385/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADRIANA RUIZ PASTOR en contra de ROMAN FERNANDEZ CLAUDIO, en el que por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil bajo las causales previstas en las fracciones IX, XI, XII, XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para esta Entidad Estatal vengo a demandar del señor CLAUDIO ROMAN FERNANDEZ las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas, C).- El pago de una pensión alimenticia, D).- El pago de gastos realizados por la suscrita, E).- El pago de deudas. Que en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco contrajo matrimonio con el señor CLAUDIO ROMAN FERNANDEZ, ante el Oficial del Registro Civil 01, libro 12, número de acta 2274, foja 111684 en la localidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Durante el matrimonio procrearon tres hijos. Aclarando que el demandado abandona el domicilio conyugal ubicado en las calles de Bosque de Minas número 21, interior Gibraltar número 3, Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52783 en el mes de enero del año dos mil siete, y al parecer radicado en España a finales del mes de febrero del año 2007, argumentando que ya no quería saber de mí y que me mantuviera como pudiese. Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, debiendo fijar además en la puerta del Tribunal copia íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3436.-5, 14 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 888/2010.
ACTOR: SANTA MIRANDA TAPIA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. SANTA MIRANDA TAPIA, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 888/2010, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 4, y construcciones en él edificadas, sin número oficial de la calle Fresno, Colonia Tepetlac, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que mediante contrato de compraventa de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, la promovente SANTA MIRANDA TAPIA, representada por su madre JUANA TAPIA DIAZ, como compradora celebraron contrato de compraventa con el señor GERARDO MIRANDA GONZALEZ, como vendedor respecto del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 19, al sur: 15.00 metros colinda con lote 15, al oriente: 8.00 metros colinda con lote 8, al poniente: 8.00 metros colinda con calle Fresno. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Y desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por último manifiesta que agrega un recibo predial del estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 118/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 118/2004, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs CARLOS GUZMAN SANCHEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que dice, procédase al remate en cuarta almoneda del bien embargado en autos materia del presente juicio, consistente en vivienda de interés social tipo dúplex, número dos, construida en el lote 17, del condominio 17, manzana "B", del inmueble marcado con el número 21 del Boulevar de la Luz del conjunto habitacional "Rancho la Palma II", Municipio de Coacalco de Berriózabal, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se convocan postores. Sirviendo para base del remate la rebaja del diez por ciento del precio que sirve de base para el remate en tercera almoneda, del bien inmueble embargado en autos que tiene un valor de avalúo de (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del dos mil diez.-México, D.F., octubre 4 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3527.-8, 14 y 20 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Se hace del conocimiento que JUANA GABRIELA AVALOS MAYORGA, promovió procedimiento judicial no contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 715/2010, solicitando la inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle de: Avenida Parajes número 301, Colonia Los Parajes, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 25.27 mts. con Angel Torres Pérez; al sur en: 27.25 mts. con Josefina Torres Beltrán; al oriente en: 9.64 mts. con Avenida Parajes y al poniente en: 8.55 mts. con Guillermina Espinoza; para los efectos de que la resolución que se sirva dictar su Señoría, en lo sucesivo le sirva de Título de Propiedad, previa su inscripción correspondiente que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo se dicto un auto que a la letra dice: "... Tlalnepantla, México, veintitrés (23) de agosto del dos mil diez (2010).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por JUANA GABRIELA AVALOS MAYORGA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por encontrarse en tiempo, se tiene por desahogada la prevención que se le ordenó por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, en los términos que refiere en el escrito de cuenta, en consecuencia, se procede a acordar lo que en derecho corresponde, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite el presente procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, en la vía y forma propuesta, por lo tanto, publíquese la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; asimismo, cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes del predio, a la persona que figura en la boleta de impuesto predial y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Por lo que respecta a las pruebas, se tienen por enunciadas, reservándose de acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe...".

Publíquense los presentes edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación; expidiéndose el presente a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

3548.-11 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMATRICULACION JUDICIAL.

ARTEMIO LOPEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 888/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio ubicado en Segunda Cerrada de Isabel la Católica número exterior diecisiete, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Casa Blanca, Colonia El Calvario, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.93 metros con propiedad del señor Rubén González, al sur: 12.88 metros con propiedad del señor Paulino Mendoza, al oriente: 10.35 metros con propiedad del señor Luis Bribiesca y al poniente: 10.00 metros con calle Segunda Cerrada de Isabel la Católica, con una superficie total de 129.86 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 852 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1158/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.38 metros y linda con carretera Jilotepec, Canalejas, al sur: 13.60 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: 56.60 metros y linda con Mario Martínez Vega y al poniente: 59.00 metros y linda con Abad Martínez Vega, con una superficie aproximada de (861.22 metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3529.-11 y 14 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 638/2010-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por VENANCIO HERNANDEZ HUERTA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó se procediera a realizar las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, a través de edictos, con la finalidad que en términos de ley se declare que VENANCIO HERNANDEZ HUERTA, se ha convertido por reunir los requisitos legales para el caso en *propietario del terreno y casa ubicada en el lote de terreno* denominado sin nombre, ubicado en Privada Tejocote número 6, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 6, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros colinda con vialidad, hoy Privada Tejocote, al sur: en 8.00 metros colinda con propiedad privada, al este: en 15.00 metros colinda con lote cinco, y al oeste: en 15.00 metros colinda con lote siete, el cual en fecha diez de octubre del año dos mil adquirió contrato de compraventa del señor PEDRO MARTINEZ GARCIA.

Y que se publicarán por dos veces, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en otro de circulación diaria, ambos en el Estado de México, a través de edictos y una vez hecho lo anterior se señalarán día y hora para el desahogo de la testimonial.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a primero de octubre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucely de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 525/10, promovido por MARIA JOSEFINA YAMIN FERNANDEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CIRO ESTRADA NIETO, quien promueve derecho de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 404 antes 400, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 metros y colinda con Avenida Lerdo de Tejada Oriente, al sur: 26.83 metros y colinda con andador Nicolás Romero, al oriente: 25.90 metros y colinda con Josefina García Alonso, antes Francisco Bernabé Sánchez Vargas, y al poniente: 23.10 metros y colinda con María Rojas de Miranda, teniendo una superficie de 650 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3531.-11 y 14 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 519/2010, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por EDUARDO GARCIA ALMAZAN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado "El Rancho" ubicado en San Calixto, número 3, en San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 163.00 metros con camino viejo a Almoloya de Juárez, actualmente calle San Calixto, al sur: 146.00 metros con Alfonsa Fabila P., al oriente: 120.00 metros con terreno de Crispín Hernández, al poniente: 110 metros con Nicomendez G. y Alejandro M. Con una superficie aproximada de 10,860.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3540.-11 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 616/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO CORONA HERRERA, en contra de CELIA ESPERANZA CARIÑO LEDEZMA, se han señalado las doce (12:00) del día dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual está ubicado en calle Camelia, lote 2, manzana 121, Colonia Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil, se convocan postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3505.-8, 14 y 20 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Número de expediente: 848/62/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Independencia", ubicada en carretera a Jilotepec kilómetro 7, Barrio 15 de Agosto, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,736.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 49.75 metros con Isaías Martínez Mendoza, noroeste: en una línea de 96.71 metros con Jardín de Niños "Enrique Carniado", sureste: en una línea de 96.75 metros con Gregorio Martínez Mendoza, suroeste: en una línea de 48.20 metros con Víctor Manuel Ugalde Monroy.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 842/56/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "General Francisco Villa", ubicada en calle Francisco Villa sin número, Comunidad de Santiago Casandejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,595.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 2.54 metros con privada y 84.00 metros con Venancio Fuentes Hernández, noroeste: en dos líneas de 7.78 metros con privada y 55.45 metros con Jardín de Niños, sureste: en una línea de 94.90 metros con Ignacio Esquivel Lucas y Lauro Romero Bernal, suroeste: en una línea de 86.36 metros con Ignacio Esquivel Lucas, calle Vidal Cárdenas e Hilaria Cárdenas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 203/40/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en domicilio conocido, Barrio de Xicani, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,825.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 98.57 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 99.30 metros con Miguel Reyes Miranda, sureste: en una línea de 99.45 metros con Jardín de Niños "Juan Escutia" y Serafín Reyes, suroeste: en una línea de 99.48 metros con Julia Cecilio Merced.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 127/13/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio Ramos Praslow", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3,133.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas de 19.32 metros con Centro de Salud, 42.23 metros con calle sin nombre y 15.89 metros con Auditorio, sur: en dos líneas de 73.05 metros con Francisco Soto Reyes y 2.65 metros con Auditorio, este: en tres líneas de 28.43 metros, 5.08 metros con Auditorio y 24.86 metros con Gabriel Espinoza Cruz, oeste: en una línea de 39.51 metros con Centro de Salud, noroeste: en una línea de 19.06 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 651/127/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio Allende", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Borejé, Municipio de San Felipe del

Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 14,232.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 63.55 metros con Reberiano Reyes García, noroeste: en dos líneas de 55.62 metros con Reberiano Reyes García y Félix Reyes y 74.00 metros con Félix Reyes, camino y Miguel Reyes, sureste: en dos líneas de 135.76 metros con Santiago Moreno y 94.15 metros con Santiago Moreno, Cecilia Moreno y Antonio Moreno, suroeste: en una línea de 85.28 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 138/24/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "El Niño Artillero", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,053.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.30 metros con Primaria "Lic. Benito Juárez", noroeste: en dos líneas de 31.20 metros y 10.40 metros con campo de fútbol, sureste: en una línea de 41.55 metros con Joel Figueroa, suroeste: en dos líneas de 26.60 metros con Primaria "Lic. Benito Juárez" y 1.80 metros con campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 655/131/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 0917 "Justo Sierra", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Borejé, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,230.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.00 metros con Bernardo Hilario Segundo, noroeste: en tres líneas de 33.30 metros con Joaquín Cruz Cruz, 46.50 metros con Bernardo Hilario Segundo y 121.63 metros con Victoriano Pico Hilario y Enrique Pico Cruz, sureste: en dos líneas de 75.00 metros con camino de terracería y 147.60 metros con Joaquín Cruz Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 130/16/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Elisa Estrada Hernández", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Encinillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 50.00 m con María Carmela Casiano Martínez, noroeste: en una línea de 20.00 m con Ernesto Martiñón Juárez, sureste: en una línea de 20.00 m con privada, suroeste: en una línea de 50.00 m con Ernesto Martiñón Juárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 656/132/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 662 "Niños Héroes", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Dotegiare, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 20,447.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 65.38 m y 50.30 m con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 100.90 m con camino, sureste: en dos líneas de 90.17 m con campo de fútbol y 99.90 m con Juan de Jesús Ramírez y Vicenta Eligio Mauricio, suroeste: en una línea de 150.86 m con camino y acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 643/119/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gustavo Díaz Ordaz", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Dotegiare, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,532.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 54.10 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 74.09 m con Iglesia, sureste: en tres líneas de 2.97 m y 3.28 m con Delegación Municipal y 60.56 metros con J. Cruz Ramírez Mauricio e Ignacia Gil Máximo, suroeste: en tres líneas de 31.19 m con Vicenta Eligio Mauricio, 9.15 m y 12.15 m con Delegación Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 499/103/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,

promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Vicente Guerrero", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Concepción Chico, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,749.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 3.60 m con Pedro Reyes Santiago, noreste: en una línea de 78.70 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 50.40 m con Pedro Reyes Santiago, suroeste: en una línea de 64.60 m con Celestino Matías López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 131/17/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Aquiles Serdán", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Encinillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,598.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de 83.69 m con María Carmela Casiano Martínez y privada, sureste: en dos líneas de 68.40 m con calle sin nombre y 84.06 metros con Luis Cruz Cayo, suroeste: en una línea de 93.10 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 137/23/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Fray Pedro de Gante", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de San Nicolás Guadalupe, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 8,176.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 163.53 m con campo de fútbol, sureste: en una línea de 169.82 m con camino de terracería, suroeste: en una línea de 166.94 m con carretera San Felipe-Santa Ana Nichi y acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 654/130/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José María Morelos y Pavón", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Estutempan, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,885.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 59.40 m con Iglesia, noroeste: en una línea de 80.40 m con Miguel Copado Esquivel, sureste: en una línea de 81.50 m con camino sin nombre, suroeste: en una línea de 61.50 m con Alberto Esquivel de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 854/68/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 281 "Fray Bernardino de Sahagún", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 14,572.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 98.37 m con cancha de básquetbol y camino sin nombre, noroeste: en tres líneas de 52.12 m, 35.20 metros y 46.68 metros con Canal de Agua, sureste: en una línea de 134.00 m con camino sin nombre, suroeste: en una línea de 107.75 m con Bodega Conasupo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de Expediente: 180/17/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "5 de Febrero", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Caxboncuac, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 13,156.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 119.86 m con calle sin nombre y 24.00 metros con Auditorio, noroeste: en una línea de 102.97 m con campo de fútbol, sureste: en cuatro líneas de 12.53 m, 6.17 m, 17.16 metros con calle sin nombre y 61.90 m con Auditorio, suroeste: en dos líneas de 28.16 m y 122.25 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 181/18/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Ignacio Allende", ubicado en Avenida 8 de Octubre sin número, Barrio I, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,633.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.73

m con Francisco Vázquez Ibarra, noroeste: en tres líneas de 14.95 m con Francisco Vázquez Ibarra, 23.55 m y 46.39 m con Antonio Monroy Ibarra, sureste: en dos líneas de 48.18 m con Avenida 8 de Octubre y 17.45 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 192/29/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Julián Díaz Arias", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Santa Clara de Juárez, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 711.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.00 m con Canal de Desagüe, noroeste: en dos líneas de 13.50 m y 42.30 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 38.00 m con Silvestre Valente Rosario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 766/73/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Enrique Carniado", ubicado en carretera a Jilotepec kilómetro 7, Barrio 15 de Agosto, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,736.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 96.75 m con Luis Cruz Jerónimo y acceso, sur: en una línea de 96.71 m con Primaria "Independencia", este: en una línea de 47.17 m con Isaías Martínez Mendoza, oeste: en una línea de 50.80 m con Víctor Manuel Ugalde Monroy.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de Expediente: 849/63/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Las Animas Villege, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,003.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 86.20 m y 5.00 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 67.84 m con Manuel Marmolejo Segundo, sureste: en una línea de 89.87 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 87.63 m con calle sin nombre y Jardín de Niños "Josefina Lara".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Expediente 326/59/2010, JOSE ANTONIO GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: dos líneas: la primera de 9.70 m y la segunda de 9.85 m ambas con Angélica María Garduño Rebollo, al sur: 22.40 m con Río de Aguas Negras, al oriente: 11.50 m con calle Principal, y al poniente: 1.50 m con Juan Carlos Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 116.60 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3553.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 325/58/2010, JUAN CARLOS GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 33.08 m colinda con José Antonio Garduño Rebollo, al sur: 44.80 m colinda con Río, al oriente: 27.00 m con calle Principal, y al poniente: 00.00 m con José Antonio Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 525.69 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3554.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 268/53/2010, ANGELICA MARIA GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Carlos Garduño Rebollo, al sur: dos líneas: la primera de 9.70 m y la segunda de 9.85 m ambas con José Antonio Garduño Rebollo, al oriente: 6.10 m con calle Principal, y al poniente: 3.30 m con Juan Carlos Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 73.51 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3555.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 58563/421/2010, LA C. MARIA CELINA DE ANDA UREÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: el paraje conocido como El Aserradero, perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.53 mts. y colinda con C. Kenia Núñez Bautista, al sur: 69.16 mts. y colinda con C. Valeria Bernal Mendoza, al oriente: 23.98 mts. y colinda con C. Arturo Carbajal Esquivel, al poniente: 23.79 mts. y colinda con camino Abedules. Dando una superficie total de: 1,716 mts.2 (mil setecientos dieciséis metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3443.-6, 11 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 58564/420/2010, LA C. MARIA CELINA DE ANDA UREÑA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: el paraje conocido como Los Cedros, perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 mts. y colinda con familia Talita, al sur: 105.00 mts. y colinda con Jesús Carbajal García, al oriente: 35.50 mts. y colinda con C. Jesús Carbajal García, al poniente: 34.90 mts. colinda con C. Gustavo Rosensweig. Dando una superficie total de: 3,784 mts.2 (tres mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3443.-6, 11 y 14 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Exp. 36071/99/10, LA C. ELIA LETICIA SANCHEZ GONZALEZ, ROSA MARIA MORA PIMENTEL y ALEJANDRO MORA VILLANUEVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble denominado "1o de la Loma", ubicado en camino a Valle Hermoso, sin número, Barrio San Miguel; perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 720.00 metros y linda con terreno baldío, al sur: en 720.00 metros y linda en dos líneas, la primera con Elia Leticia Sánchez González y la segunda con Francisca Ortiz viuda de Sánchez, al oriente: en 370.00 metros y linda con camino a Valle Hermoso, al poniente: en 370.00 metros y linda con terreno baldío. Superficie aproximada de: 266,400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de septiembre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1166-A1.-6, 11 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85 del Estado de México.

Por instrumento número 50,345 del volumen 1355 ordinario, de fecha 30 de agosto del año 2010, ante mí, compareció el señor PANTALEON GUILLERMO SANCHEZ ROJAS, en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor TOMAS SANCHEZ JIMENEZ, la cual quedo debidamente radicada mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1162-A1.-5 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

F E D E E R R A T A S

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que con fechas 8 y 19 de abril del presente año, se publicó en este periódico el aviso notarial que decía:

" ... Que por escritura pública No. 41,445 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI MEWES, también conocida como MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI DE RIVAS o ESPERANZA CARNELLI MEWES, que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER y EDGARDO de apellidos RIVAS CARNELLI, éste último en su carácter de "único y universal heredero" y "albacea", de dicha sucesión ... ".

Sin embargo, dicho Aviso debe decir:

Que por escritura pública No. 41,445 fecha 22 de Febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER, de apellidos RIVAS CARNELLI y la aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó el señor EDGARDO RIVAS CARNELLI a bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI MEWES, también conocida como MARIA DOLORES ESPERANZA CARNELLI DE RIVAS o ESPERANZA CARNELLI MEWES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1162-A1.-5 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

F E D E E R R A T A S

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que con fechas 8 y 19 de abril del presente año, se publicó en este periódico el aviso notarial que decía:

" ... Que por escritura pública No. 41,444 fecha 22 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la sucesión testamentaria del señor FEDERICO FELIX RIVAS GOMEZ FRANCO, que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER y EDGARDO de apellidos RIVAS CARNELLI, éste último en su carácter de "único y universal heredero" y "albacea", de dicha sucesión ... ".

Sin embargo, dicho Aviso debe decir:

Que por escritura pública No. 41,444 fecha 22 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado NATHANIEL RUIZ ZAPATA, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar el repudio que otorgaron los señores LILIA MARIA, ARTURO, MARIA ESPERANZA, HECTOR JAVIER de apellidos RIVAS CARNELLI y la aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó el señor EDGARDO RIVAS CARNELLI a bienes de la sucesión testamentaria del señor FEDERICO FELIX RIVAS GOMEZ FRANCO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1162-A1.-5 y 14 octubre.